

CONVENIO
“PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN
SEGUNDO LLAMADO AÑO 2024”
ORGANISMO TÉCNICO INTERMEDIO PARA CAPACITACIÓN
CORFICAP
Y
ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL SPA.

En Santiago de Chile, a 08 de Julio de 2025, comparece por una parte, el Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, Corporación FIDE de Capacitación CORFICAP, Rut: 73.048.400-3, representando legalmente por su Gerenta General doña Carolina Alejandra Poblete Valenzuela, Rut: 12.868.430-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av.General Bustamante N° 24, oficina L, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante “**el OTIC**”, y por la otra, el Organismo Técnico de Capacitación, Formación y Capacitación Laboral SpA. Rut: 76.608.604-7 representado legalmente por don Daniel Horacio Latorre Ortega, Rut: 16.014.399-1, ambos domiciliados para estos efectos en Magallanes 3431, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, en adelante “**el OTEC**”, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El OTEC Formación y Capacitación Laboral SpA. se obliga a ejecutar mediante el presente convenio y de conformidad a las Bases Administrativas del llamado a Licitación del Programa de Becas Laborales, su propuesta y las actividades de capacitación que se indican en el numeral segundo de este instrumento y que le fueron adjudicadas en el Primer Llamado a Licitación Pública de Becas Laborales cuya apertura fue realizada el día 05 de Mayo de 2025. El programa es financiado con recursos provenientes de los remanentes de los aportes de las empresas socias y adherentes al OTIC CORFICAP, que resultaron del ejercicio anual pasado.

SEGUNDO: El OTEC viene en garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en el presente convenio, mediante la entrega de un Certificado de Fianza N° P0004816 de ProGarantía a nombre de OTIC CORFICAP, por un monto de 2.223.000 equivalente al 10% del valor total de lo adjudicado.

TERCERO: El convenio comenzará a regir partir de su total tramitación y tendrá una vigencia de 365 días durante los cuales se deben cumplir todas y cada una de las obligaciones que deriven del mismo, esto es, hasta el total pago de todos los cursos que comprenda el convenio (numeral 11.5)

Con todo, en caso de existir acciones u obligaciones pendientes por razones fundadas, comprendiendo dentro de éstas el cumplimiento de todas las fases, componentes, ceremonia de entrega de diplomas a las personas participantes y pagos asociados a la ejecución del programa, las partes deberán, antes del término de vigencia del convenio prorrogar por un plazo que no



podrá exceder los 6 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, debiendo suscribirse la correspondiente modificación de convenio. En este último caso, el Ejecutor deberá otorgar nueva garantía de fiel cumplimiento o endosar la ya existente, por igual monto y por el plazo que comprenda la prórroga más noventa (90) días hábiles, a lo menos, la que deberá cumplir con las mismas condiciones de la otorgada originalmente, al objeto de resguardar los recursos comprometidos y pendientes.

El Ejecutor que se encuentre en la situación anteriormente descrita y se negare a suscribir una prórroga de convenio o entregar nueva garantía o endoso, facultará al OTIC correspondiente a cobrar la garantía de fiel cumplimiento ya otorgada.

CUARTO: El OTEC adjudicado no podrá subcontratar los servicios objeto de la presente licitación. El Ejecutor no podrá, en caso alguno, ceder o traspasar, ni parcial ni totalmente, a cualquier título, el convenio que suscriba con el OTIC o los derechos y obligaciones emanados de él. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de esos convenios puedan transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

QUINTO: Las actividades de Capacitación que el OTEC se obliga a ejecutar mediante el siguiente convenio, son las que han sido adjudicadas por OTIC CORFICAP, de acuerdo a las instrucciones impartidas, y la aprobación de SENCE, cuya individualización se detalla a continuación:

Código	Región	Curso	Valor Adjudicado
14112	6	SUPERVISIÓN DE LABORES DE ALBAÑILERÍA	22.230.000

Total Adjudicado: \$ 22.230.000

SEXTO: En el cumplimiento de las becas labores que se convienen, el OTEC se obliga a dar estricto cumplimiento de las "Bases Administrativas para el Primer Llamado a Licitación Pública año 2024 aprobadas por la Resolución Exenta N° 1517 del SENCE", sus Anexos y sus Resoluciones Exentas. complementarias de acuerdo con las cuales se adjudicaron estas actividades y a las normas del presente Convenio.

SÉPTIMO: El OTEC contrae, además las siguientes obligaciones específicas para el desarrollo del presente convenio:

Dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de adjudicación, el Ejecutor deberá entregar al OTIC la siguiente documentación por cada uno de los cursos adjudicados:

a) Antecedentes de los Facilitadores y Profesional de Apoyo, según corresponda.

El Ejecutor debe acreditar el cumplimiento del perfil del facilitador y profesional de apoyo según la opción señalada en su propuesta, presentado la siguiente información:

- Currículum.
- Título de formación académica profesional o técnica.
- Certificados de experiencia laboral emitido por la Institución o Empresa donde se desempeñó.
- Certificado de la experiencia como facilitador emitido por la Institución o Empresa donde se desempeñó

b) Antecedentes de la Oficina de Atención de Público.

El Ejecutor debe presentar títulos de dominio, contratos o promesa de arriendo, usufructo o cesión, para acreditar la infraestructura requerida para la atención de público. En el caso de los contratos de arrendamiento, usufructo o cesión, éstos deberán tener una vigencia superior a la duración de los cursos a los que se postula. Además, debe informar la dirección, teléfono, correo electrónico, nombre de la persona a cargo y horario de atención, el que debe ajustarse a lo establecido en el numeral 2.2 de las Bases Técnicas.

c) Currículum del Coordinador Académico y/o Regional con el perfil adecuado para cumplir las funciones que establece el numeral 2.2 de las Bases Técnicas del Programa Becas Laborales

d) Contratar a su costo un "Seguro de Accidentes Personales" el que será de carácter obligatorio e irrenunciable. La contratación del seguro será realizada entre el período de adjudicación y el inicio del curso.

Este seguro tendrá por objeto permitir a las personas participantes de los cursos estar cubiertos, en todo tipo de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, incluyendo los sucedidos en los trayectos directos (de ida y regreso) entre el domicilio de la persona participante y el lugar donde se ejecute la capacitación. Dicha cobertura cubrirá íntegramente todo el período de duración del curso de capacitación, asistencia al lugar donde obtenga el instrumento habilitante del curso o instrumento referencial, según corresponda. Debe considerarse que las personas participantes estén aseguradas desde que salen de sus domicilios rumbo al curso y luego al retorno de éste. La cobertura debe ser desde, al menos, dos horas antes del inicio y hasta dos horas después del término del proceso de capacitación al que asistió la persona participante, incluido el trayecto a la Ceremonia de entrega de diplomas, siempre y cuando ésta se realice dentro de los plazos estipulados en estas Bases. La póliza deberá ser de tipo flotante, de tal manera que permita reemplazar personas participantes y que, al terminar el curso, sea excluido de dicha póliza para que el cupo quede liberado y pueda ser ocupado por otra persona participante, en otro curso totalmente distinto al ya finalizado. En caso de accidentes, el Organismo Ejecutor deberá adoptar todas las medidas necesarias con el objeto de que la persona participante reciba la atención que corresponda de manera oportuna e informar de la situación al OTIC, y éste último al SENCE. Indistintamente al Anexo, las coberturas mínimas serán:

gm

Incapacidad total o parcial, de carácter permanente, incluido desmembramiento.	250 U.F.
Muerte accidental.	250.U.F.
Gastos médicos y hospitalización por accidente, incluyendo todo tipo de exámenes, derechos de pabellón, honorarios médicos y arsenalera, fármacos, insumos, proceso de rehabilitación y otros.	25 U.F. por evento.
Bonificación por movilización para traslado del accidentado hasta el centro asistencial y de éste a su hogar, sin excluir ningún tipo de gasto por este concepto. Deberá entenderse que se reembolsarán todos los gastos en que incurra la persona participante producto del traslado hacia y desde un centro hospitalario, en cualquier medio de transporte que utilice.	20 U.F. por evento.

No se podrá dar inicio al curso si alguna persona participante no está asegurada. En caso de personas reemplazantes, deberán estar asegurados desde el día de ingreso al curso.

OCTAVO: Por otra parte, para el desarrollo de las actividades de capacitación adjudicadas y enumeradas en la clausula Quinta de este Convenio, se dará cumplimiento a las siguientes normas:

1. Los cursos con postulación cerrada o derivación son aquellos cuyas Entidades Requirientes solicitaron, previo a su licitación, entidades que procederán a derivar directamente al Organismo Ejecutor a las personas participantes. Es decir, estos cursos están destinados a un grupo específico de personas que cumplen los requisitos de ingreso al Programa y al curso, ya sean estos de las líneas de mandato, fondos regionales, fondos concursables o fondos de emergencia.
Los cursos de postulación abierta son aquellos cuyas Entidades Requirientes solicitaron, previo a su licitación, que las personas participantes fueran seleccionados por el Organismo Ejecutor, entre las personas que cumplen los requisitos de ingreso al Programa y al curso registradas en el portal de postulación disponible en www.sence.cl. Es decir, estos cursos son de acceso abierto a la ciudadanía ya sean de las líneas mandato, fondos regionales, fondos concursables o fondos de emergencia.
2. En ninguna situación las personas participantes deberán ser reclutados por el Organismo Ejecutor. En el caso que esto ocurra, el Organismo Ejecutor y el OTIC podrán ser sancionados.
3. En caso de que algún Organismo Ejecutor no complete la ejecución del curso en todas sus fases, por causas que le sean imputables o que se le haya comunicado el término anticipado del contrato, entre otras causales, el OTIC podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, total o parcialmente.
4. En el caso de cobro de la garantía de fiel cumplimiento a que alude el párrafo anterior, el dinero ingresará directamente a la cuenta de excedentes de capacitación del mismo año que se está

CM

licitando o, en su defecto, si es la única o última licitación, quedará dentro de la respectiva cuenta señalada para el periodo inmediatamente siguiente de esa licitación.

5. El registro de asistencia se deberá realizar en el libro de clases manual y en el SIC. No obstante, aquello, el SENCE igualmente podrá exigir durante la ejecución de los cursos, que la asistencia sea además registrada en otro medio, sistema o plataforma del Servicio. En el registro de asistencia diaria, el Ejecutor deberá remitirse a los numerales 15.1 y 15.2 del "Manual de Operación Procesos Transversales – Programas de Capacitación Departamento de Capacitación a Personas, para el Año 2024". Con todo, el registro deberá efectuarse en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, posteriores al día de clases que se está registrando.
6. El libro de clases manual, planillas y anexos aprobados por SENCE, serán proporcionados por el Otic CORFICAP, mediante la URL <https://sence.gob.cl/organismos/programa-becas-laborales>:

Archivo Acta de entrega de materiales y productos del curso
Archivo Acta entrega subsidios de útiles insumos y herramientas
Acta entrega licencia habilitante o referencial
Acta entrega certificados
Asistencia Orientación Laboral
Anexo 11 Declaración jurada simple, Ley N°20.393
Anexo 12 Informe de trabajadores/as
Anexo 14 Formulario de requerimiento o solicitud interna de fiscalización
Anexo 15 Formulario de derivación entidad requirente
Anexo 16 Declaración jurada simple del participante
Anexo 17 Estado final de los participantes
Declaración jurada aporte voluntario subsidios, útiles, insumos y herramientas
Documento datos coordinador regional OTEC
Información lugar ejecución de la capacitación
Información oficina administrativa
Archivo Plan de negocios
Plan de nivelación
Planilla de recepción de subsidio de cuidados
Planilla de recepción de subsidios diarios
R.E. 1897 del 07-06-2024 Rectificación Bases licitación Pública, Becas Laborales 2024
R.E. 1517 del 25-04-2024 Aprueba Bases licitación pública, Becas Laborales 2024
R.E. 1113 del 18-03-2024 Manual de procesos Transversales, año 2024
R.E. 657 Aprueba Instrucciones Generales, Programa Becas Laborales 2024
R.E. 2249 del 11-07-2024 Delega facultad que señala el jefe de DECAP del SENCE
R.E. 674 del 20-02-2024 Fija monto máximo por costo bases Becas Laborales 2024
Acta de Asistencia Nivelación
Formulario Cierre Administrativo
Entre otros.

No se aceptará la utilización de formatos de años anteriores, salvo previa autorización por parte del Otic.



NOVENO: Durante el desarrollo de las actividades de capacitación, el OTIC CORFICAP está facultado para:

1. En caso de que el OTEC no entregue los diplomas, el OTIC estará facultado para hacerlo y además podrá realizar la ceremonia de entrega de diplomas si lo estima conveniente y deberá aplicar la sanción correspondiente al OTEC.
2. Eliminar y/o destruir los respectivos instrumentos, a partir del sexagésimo día hábil de vencida la vigencia del respectivo instrumento de garantía (Numeral 11.8.2).
3. Efectuar acciones de supervisión, cuando lo estime conveniente. En estas visitas se verificará el cumplimiento del Programa y las condiciones de su aplicación, conforme a las "Bases para el Llamado a Licitación" y sus Anexos.

DÉCIMO: El OTIC asume, a su vez, las siguientes obligaciones:

1. El pago de la(s) actividad(es) contratada(s), de acuerdo a los valores convenidos, en conformidad a los valores establecidos en el Convenio. De igual manera, deben cumplir con todos los requisitos y formalidades establecidas en este Convenio, y en las bases de licitación (Numeral 13.2.1 - 13.2.3).
2. Los pagos se realizarán al Otec adjudicatario por participante de acuerdo a los criterios establecidos en el Numeral 13.2.4 de las presentes Bases Administrativas del llamado a licitación.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de que, producto del proceso de fiscalización, el OTIC o la Dirección Regional del SENCE acredite que el Ejecutor ha incurrido en incumplimiento a las presentes Bases, a su propuesta, Acuerdo Operativo, Anexos de Acuerdo Operativo o al convenio, el OTIC o el SENCE, dependiendo quien haya realizado el proceso y fiscalización, podrán aplicar multas que fluctúan entre 3 a 50 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo con la gravedad de estas, conforme al siguiente detalle, sin perjuicio de denunciar ante los Tribunales de Justicia a las entidades capacitadoras cuando aparezcan de manifiesto hechos que puedan revestir características de delitos:

13.1.1.- Tramo 1. Infracciones graves: 31 a 50 UTM

- a) Ejecutar la capacitación con equipos, herramientas, materiales e insumos de una calidad, estado o cantidad distinta a la exigida en el Plan Formativo o a lo ofertado en la propuesta, y consignado en el Acuerdo Operativo, cuando tales elementos sean esenciales en el proceso de aprendizaje o cuando, dado su estado, cantidad o calidad, puedan hacer peligrar la vida o la salud de las personas participantes.
- b) Solicitar a las personas participantes proveer los materiales, insumos y/o herramientas para la realización del curso.

SM

- c) Ejecutar la capacitación sin que las personas participantes cuenten y utilicen los implementos de seguridad según lo establecido en la propuesta o plan formativo, en el momento que lo requiera el curso, de acuerdo con las fechas de entrega establecidas en el Acuerdo Operativo o el documento que lo reemplace.
- d) Iniciar o ejecutar el curso sin estar aprobado el acuerdo operativo.
- e) Impedir u obstaculizar la acción de fiscalización del SENCE o del OTIC.
- f) Manipular, alterar, extraviar, destruir o negarse a exhibir el libro de clases del curso, así como de cualquier otra documentación justificadora de la ejecución del curso y los demás componentes y fases que contempla el programa.
- g) Entregar al SENCE o al OTIC documentación o información falsa o engañosa relativa a la ejecución del Programa, obteniendo para sí o terceros los beneficios o pagos contemplados en éste. Se entenderá que incurren en esta conducta los Ejecutores que consignen datos falsos en el SIC o documentación complementaria a la ejecución del curso o consignen en ellas datos de postulantes o personas participantes respecto de los cuales no tengan su consentimiento. La ejecución del programa comprende desde el proceso de postulación hasta la tramitación del pago de la última fase del curso.
- h) Cobrar o percibir por parte de las personas participantes del curso, pagos, aportes o cualquier otra retribución para la ejecución de este.
- i) Solicitar a las personas participantes proporcionar los insumos para el servicio de café establecidos en el numeral 11.3 letra g) de estas Bases Técnicas o solicitar que los alumnos preparen o realicen este servicio.
- j) Suspender o no entregar en tiempo y forma, los componentes, o los apoyos, subsidios o materiales considerados en cada fase.
- k) Discriminar arbitrariamente a las personas participantes y a los postulantes. Se entenderá especialmente como discriminación arbitraria aquella que se efectúe debido al sexo, edad, raza, condición social, religión, ideología o afiliación sindical de las personas participantes o postulantes.
- l) No impartir los contenidos y objetivos de los módulos que conforman la propuesta técnica o el Plan Formativo seleccionado.
- m) No contar con oficina de atención de público o de contacto, de acuerdo con los términos establecidos en las bases.
- n) No pagar en tiempo y forma las remuneraciones y/u honorarios de los trabajadores o prestadores de servicios que trabajan para el organismo Ejecutor directamente en la ejecución del Programa, tanto en funciones administrativas como académicas, así como también no dar cumplimiento a las demás obligaciones laborales y previsionales, incluidas las de seguro obligatorio de cesantía. Lo anterior, sin perjuicio de que el SENCE ejerza el derecho de información y retención establecido en el artículo 183-C, inciso tercero del Código del Trabajo, así como también de las demás acciones que establecen las presentes Bases o la legislación vigente.



o) No realizar, o no ejecutar en tiempo y forma la hora de orientación laboral establecida en el numeral 11.3 letra l)

13.1.2 Infracciones menos graves: 16 a 30 UTM

- a) No iniciar el curso, no obstante contar el Ejecutor con el mínimo de personas participantes establecidos en las bases.
- b) Modificar sin autorización del OTIC los contenidos y objetivos de los módulos que conforman la propuesta técnica seleccionada o adjudicada al Ejecutor.
- c) No contar con el correspondiente libro de clases en el momento en que se efectúe la fiscalización.
- d) Entregar por cualquier medio información respecto de las características del curso que no se ajuste a las condiciones convenidas, o bien, no informar a las personas participantes de los beneficios que el programa contempla.
- e) Ejecutar la capacitación en una infraestructura o lugar de ejecución diferente al exigido en el Plan Formativo o autorizado en el Acuerdo Operativo.
- f) Iniciar el curso con un número de personas participantes inferior al mínimo que establece la normativa del programa, a menos que medie autorización del OTIC.
- g) No registrar diariamente la asistencia de las personas participantes.
- h) Ejecutar la actividad de capacitación con un facilitador no aprobado por el OTIC.
- i) Presentar fuera de plazo, formularios de ejecución, solicitudes de pago, documentación complementaria y/o los anexos de acuerdo operativo, según considere el programa, incluyendo todas las solicitudes de modificación que debe autorizar SENCE.

13.1.3 Infracciones leves: 3 a 15 UTM

- a) No disponer de los equipos, herramientas o implementos, en la cantidad y calidad necesaria, de acuerdo con el número de personas participantes indicados en el Acuerdo Operativo o sus anexos, en tanto no incidan directamente en el proceso de aprendizaje.
- b) Ejecutar las actividades de capacitación de los cursos en un horario diferente al informado y autorizado por el OTIC.
- c) Realizar enmendaduras de menor rango en el libro de clases. Se entenderá que son de menor rango aquellas que no impliquen una pérdida de confiabilidad del libro.
- d) No respetar la norma gráfica diseñada para el programa u otra falta a los lineamientos comunicacionales establecido por el SENCE o el OTIC.



13.1.4 Otros incumplimientos.

Todas aquellas otras conductas, que contravengan lo dispuesto en la Ley N°19.518 y su respectivo Reglamento, y que no importen la aplicación de la medida de cancelación del organismo en conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo, serán calificadas por el OTIC respectivo, conforme a la gravedad de las mismas, pudiendo al efecto aplicar multas que van de las 3 a 50 UTM.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Organismo Ejecutor incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo 77 de la ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, el SENCE podrá cancelar la inscripción a los Organismos Ejecutores que se encontraren inscritos en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, consignado en el artículo 19 del citado cuerpo legal.

Lo anterior, sin perjuicio de poner en conocimiento del Ministerio Público todas aquellas conductas o actos que podrán revestir el carácter de delitos.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El OTIC podrá disponer el término anticipado al Convenio en cualquier tiempo cuando el Ejecutor incurra en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en el marco de esta licitación, haciéndose, de igual forma, efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para lo anterior, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas que hagan imposible o riesgosa la continuidad de la ejecución de los cursos o convenio, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el SENCE tome conocimiento de algún hecho irregular, de carácter grave o reiterado en la ejecución de los cursos, podrá solicitar al OTIC que ponga término anticipado al convenio, acompañando para ello, un informe que dé cuenta de los hechos o situaciones que ameritan tal solicitud. En estas situaciones el OTIC deberá cumplir con la solicitud de SENCE. En el caso de término anticipado del convenio, se pagará al Ejecutor en proporción a los cursos y servicios que haya ejecutado en su totalidad y número de personas participantes que formen parte de este, aceptados a plena satisfacción del OTIC. De igual forma, el OTIC podrá poner término anticipado al convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Estado de notoria insolvencia del Ejecutor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio suscrito.
- c) Incumplimiento grave o reiterado por parte del Ejecutor de las obligaciones laborales y/o previsionales de sus trabajadores. Se incluye dentro de este incumplimiento, las obligaciones contraídas con el personal contratado a honorarios. Para estos efectos, el OTIC podrá, en cualquier tiempo, solicitar al Ejecutor que acredite el cumplimiento de lo anterior.
- d) Incorporar facilitadores o profesionales que no hayan sido autorizados por el OTIC.

CM

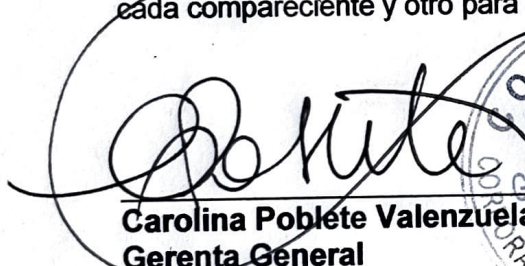
e) Vencidas las fechas de inicio del/los curso/s, y habiendo procedido la prórroga, o no habiendo procedido prórroga por no existir razones fundadas, el Ejecutor no inicia el/los curso/s respectivo/s contando con las personas participantes inscritas.

La terminación anticipada del convenio se notificará a través de carta certificada firmada por el representante legal del OTIC dirigida al Representante Legal del organismo y comunicada con, a lo menos, diez (10) días hábiles de antelación a la fecha que el OTIC fije como término anticipado del mismo. Lo anterior, previo conocimiento del SENCE.

DECIMO TERCERO: Toda la documentación solicitada en el marco de las Bases del Programa y en este convenio es parte integrante de este proceso. Cualquier omisión a estos acuerdos, es exclusiva responsabilidad del OTEC, debiendo asumir los costos y sanciones respectivas.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales a que hubiere lugar, sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en 1 ejemplares quedando uno en poder de cada compareciente y otro para SENCE toda vez que sea requerido.


Carolina Poblete Valenzuela
Gerenta General
OTIC CORFICAP



Firma electrónica avanzada
**DANIEL HORACIO LATORRE
ORTEGA**
2025.07.08 09:58:11 -0400

Daniel Latorre Ortega
Gerente General
OTEC Formación y Capacitación Laboral SpA.